



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00422-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
"COOMUNIDAD"NIT: 804.015.582-7
DEMANDADO: CINDY PAOLA VILORIA PADILLA CC. 1.042.428.327
LICETH PAOLA HENRIQUEZ PACHECO CC. 1.048.285.235

Informe Secretarial.
Señor Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"** contra **CINDY PAOLA VILORIA PADILLA Y LICETH PAOLA HENRIQUEZ PACHECHO.**, por tener un error en oficio de embargo No. 757.

Barranquilla, junio 21 de 2023.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el expediente, observa el despacho que existe un error en el encabezado del auto fechado de 24 de mayo de 2023, donde se señala el numero de radicado, la clase de proceso y las partes, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió la cedula del accionado CINDY PAOLA VILORIA PADILLA CC.1.042.428.340, cuando lo correcto CC. 1.042.428.327.

Seguido se vislumbra un error en el oficio de embargo No. 757 dirigido al pagador VISION Y MARKETING SAS, teniendo en cuenta que el número de cedula de ciudadanía de la demandada CINDY PAOLA VILORIA PADILLA de forma correcta es1.042.428.327 y no 1.042.428.340 como se indica de forma errónea en el oficio

En razon a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección del auto de fecha 24 de mayo de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase oficio de embargo No. 757o en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía correcto de la demandada es CINDY PAOLA VILORIA PADILLA CC. 1.042.428.327, y no como erróneamente se señaló.

SEGUNDO: Por secretaría expídase los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ,

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146f80346206fe857ba14ae13a1c1b20cc31355512e3e8dc8b59d6a0e2a6cda3**

Documento generado en 21/06/2023 12:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>